

FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN
PRODUCTIVA Y SOCIAL



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

RE – SP

DEL FONDO NACIONAL E
INVERSIÓN PRODUCTIVA Y
SOCIAL

Octubre 2018



FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL
REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)

Área: GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Responsable: UNIDAD FINANCIERA DE PROGRAMAS

Revisión: N° 03
Revisado por: COMITÉ GERENCIAL
COMITÉ EJECUTIVO
Fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2018

Aprobado por: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA N° 026/2018
Fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2018

CONTENIDO

Artículo 1° Objeto y Alcance del Reglamento Específico	3
Artículo 2° Marco Normativo	3
Artículo 3° Aprobación del Reglamento Específico.....	4
Artículo 4° Revisión y Ajustes del Reglamento Específico	4
Artículo 5° Difusión	4
Artículo 6° Sanciones por Incumplimiento del Reglamento.	4
Artículo 7° Previsión	4
Artículo 8° Salvaguarda de Documentos	4
Artículo 9° Organización y Responsabilidades Institucionales	5
Artículo 10° Componentes del Sistema de Presupuesto	7
Artículo 11° Técnica Presupuestaria	7
Artículo 12° Definición de la Política Presupuestaria Institucional.....	7
Artículo 13° Articulación con el Plan Operativo Anual.....	7
Artículo 14° Procesos de Elaboración del Presupuesto	7
Artículo 15° Estimación del Presupuesto de Recursos	8
Artículo 16° Estructura Programática del Presupuesto de Gastos	8
Artículo 17° Elaboración del Presupuesto de Gastos	8
Artículo 18° Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto	9
Artículo 19° Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.....	10
Artículo 20° Programación de la Ejecución Presupuestaria.....	10
Artículo 21° Ejecución del Gasto	11
Artículo 22° Ajustes en la Ejecución de Gastos.....	11
Artículo 23° Modificaciones Presupuestarias	11
Artículo 24° Informe de la Ejecución Presupuestaria.....	11
Artículo 25° Seguimiento y Evaluación Presupuestaria.....	11



FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL
REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)

Área: GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Responsable: UNIDAD FINANCIERA DE PROGRAMAS

Revisión: N° 03
Revisado por: COMITÉ GERENCIAL
COMITÉ EJECUTIVO
Fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2018

Aprobado por: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA N° 026/2018
Fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2018

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO
FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objeto y Alcance del Reglamento Específico

I.- El presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.

II.- Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades, servidoras y servidores públicos del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social.

Artículo 2° Marco Normativo

El Sistema de Presupuesto del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, tiene como marco normativo:

- a) La Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Ley N° 2042, de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999.
- d) Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000, que modifica la Ley N° 2042.
- e) Ley de Presupuesto General del Estado, que se aprueba en cada gestión.
- f) Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 Responsabilidad por la Función Pública modificado por el D.S. N° 26237 de 29 de junio de 2001.
- g) Decreto Supremo N° 3607, Modificaciones Presupuestarias del 27 de junio de 2018.
- h) Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- i) Directrices y Clasificadores Presupuestarios aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en cada gestión.
- j) Decreto Supremo N° 28145 de 17 de mayo de 2005, Decreto de Modificaciones Presupuestarias para los Fondos de Inversión y Desarrollo.
- k) Ley N° 218 de 28 de diciembre de 2011, extinción del Directorio Único de Fondos – DUF, atribuciones administrativas, financieras y presupuestarias serán aprobadas por el Director Ejecutivo la entidad.
- l) Decreto Supremo N° 28145 referido a traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales.
- m) Decreto Supremo N° 3115 de 5 de marzo de 2017, se autoriza al FPS a registrar y aprobar traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales en el Sistema de Gestión Pública.



FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL
REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)

Área: GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Responsable: UNIDAD FINANCIERA DE PROGRAMAS

Revisión: N° 03
Revisado por: COMITÉ GERENCIAL COMITÉ EJECUTIVO
Fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2018

Aprobado por: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA N° 026/2018
Fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2018

Artículo 3° Aprobación del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social deberá ser aprobado por Resolución Administrativa de Dirección General Ejecutiva, previa compatibilización por el Órgano Rector.

Para estos fines el Gerente de Finanzas y Administración deberá presentar el Proyecto de Reglamento para su compatibilización por el Órgano Rector del Sistema.

Artículo 4° Revisión y Ajustes del Reglamento Específico

El Gerente de Finanzas y Administración revisará el Reglamento Específico, según la dinámica administrativa del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social o cuando se dicten nuevas disposiciones legales y en su caso efectuará los ajustes al Reglamento.

El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente.

Artículo 5° Difusión

El Gerente de Finanzas y Administración queda encargado de la difusión del presente Reglamento Específico.

Artículo 6° Sanciones por Incumplimiento del Reglamento

El incumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento estará sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 1178 y disposiciones legales vigentes.

Artículo 7° Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias, en la interpretación del presente reglamento específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 8° Salvaguarda de Documentos

El Gerente de Finanzas y Administración es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos a documentos del presupuesto.



FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL
REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)

Área: GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Responsable: UNIDAD FINANCIERA DE PROGRAMAS

Revisión: N° 03
Revisado por: COMITÉ GERENCIAL
COMITÉ EJECUTIVO
Fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2018

Aprobado por: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA N° 026/2018
Fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2018

Artículo 9° Organización y Responsabilidades Institucionales

Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los distintos niveles de la organización del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, respecto el funcionamiento del Sistema de Presupuesto:

a) El Director General Ejecutivo, es responsable de:

- i. Dirigir y administrar el FPS en el marco de las políticas, directrices gubernamentales y la normativa vigente.
- ii. Aprobar el Presupuesto Institucional.
- iii. Aprobar las modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan el presupuesto aprobado.
- iv. Aprobar modificaciones intra e interinstitucionales.
- v. Definir en coordinación con las gerencias nacionales y departamentales, directrices generales (políticas, objetivos y estrategias) para la formulación de la planificación estratégica y operativa anual, en el marco de las atribuciones y competencias institucionales y su articulación al Plan de Desarrollo, Económico y Social (PDES).
- vi. Dirigir el relacionamiento con sectores, gobiernos sub-nacionales, organismos externos, entidades y empresas públicas.
- vii. Coordinar la gestión de financiamiento del Fondo ante las instancias sectoriales y de financiamiento.
- viii. Rendir cuentas de los resultados de la gestión y de los recursos administrados.

b) El Gerente de Finanzas y Administración, es responsable de:

- i. Implementar las políticas institucionales y lineamientos definidos por la Dirección General Ejecutiva de la institución en el área administrativa financiera.
- ii. Velar por la utilización eficiente y transparente de los recursos económicos y financieros asegurando el cumplimiento de la normativa aplicable.
- iii. Supervisar la administración y la adecuada implementación de los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad Integrada, Administración de Bienes y Servicios y Personal establecidos en la Ley 1178.
- iv. Liderar la planificación, seguimiento y control de la gestión financiera de programas, gestión financiera interna, tesorería, cobranzas, la gestión administrativa y de personal.
- v. Velar que se proporcione información oportuna y confiable, en el ámbito financiero, a requerimiento de las diferentes áreas e instancias externas con las que se relaciona el Fondo.
- vi. Definir el esquema de ejecución financiera y otras condiciones financieras en los procesos de negociación de nuevos Programas con Organismos Financiadores y/o Sectores.
- vii. Supervisar la formulación y la ejecución presupuestaria institucional.



FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL
REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)

Área: GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Responsable: UNIDAD FINANCIERA DE PROGRAMAS	Revisión: N° 03 Revisado por: COMITÉ GERENCIAL COMITÉ EJECUTIVO Fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2018	Aprobado por: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA N° 026/2018 Fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2018
--	---	--

- viii. Supervisar el estado de la liquidez financiera institucional a partir de la programación, inscripción presupuestaria y ejecución financiera de los recursos de inversión y gasto corriente.
- ix. Controlar la liquidez relacionada con recursos de Fuente Externa y Contraparte Local para el pago de planillas de inversión y gasto corriente.
- x. Coordinar y preparar la información administrativa - financiera del Fondo.

c) Jefe de Unidad Financiera de Programas, responsable de:

- i. Elaborar y remitir las solicitudes de justificación de gasto efectuados ante los organismos financiadores, y gestionar la reposición de recursos financieros conforme a la ejecución de la programación de operaciones.
- ii. Gestionar el oportuno cobro de costo operativo relacionado con cada Programa que el FPS administra
- iii. Realizar periódicamente en coordinación con las Gerencias Departamentales y las Unidades Técnicas, los trámites de inscripción y modificaciones presupuestarias para inversión.
- iv. Gestionar ante el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo y el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, la aprobación de las modificaciones presupuestarias de los proyectos de inversión y fortalecimiento institucional.
- v. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las condiciones previas y cláusulas contractuales de los convenios relacionadas con operaciones financieras.
- vi. Gestionar en coordinación con las oficinas departamentales y el VIPFE, el registro de proyectos en la Base SISIN y en el SIGEP
- vii. Formular el anteproyecto de presupuesto de inversiones, según las directrices emitidas por el órgano rector, en los plazos definidos para este efecto.
- viii. Validar la información de proyectos registrada en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN) y gestionar su registro en el Catálogo SIGEP.
- ix. Registrar la ejecución mensual de inversión en la Base SISIN
- x. Atender a los requerimientos de información y demás temas financieros que se plantean en las Misiones de Supervisión que realiza el VIPFE y/o los Organismos Financiadores.
- xi. Emitir de informes de seguimiento financiero de convenios o programas, conforme a la periodicidad establecida en los mismos, o a requerimiento de instituciones u organismos externos.
- xii. Coordinar el esquema de ejecución financiera y otras condiciones financieras en los procesos de negociación de nuevos Programas con Organismos Financiadores y/o Sectores.
- xiii. Revisar e incorporar los acápite Financieros de diferentes documentos que regulan la ejecución de los Programas: i. Reglamentos Operativos de Programa, ii. TDR's de Auditoría Externa.



FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL
REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)

Área: GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Responsable: UNIDAD FINANCIERA DE PROGRAMAS

Revisión: Nº 03
Revisado por: COMITÉ GERENCIAL
COMITÉ EJECUTIVO
Fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2018

Aprobado por: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA Nº 026/2018
Fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2018

Artículo 10° Componentes del Sistema de Presupuesto

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los subsistemas de:

- a) Formulación del Presupuesto
- b) Ejecución del Presupuesto
- c) Seguimiento y Evaluación del Presupuesto

Artículo 11° Técnica Presupuestaria

La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Presupuesto.

TÍTULO II COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

CAPITULO I SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

SECCIÓN I POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL

Artículo 12° Definición de la Política Presupuestaria Institucional

El Director General Ejecutivo establecerá la política presupuestaria del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, sujeta a las definiciones de política del Gobierno contenidas en las Directrices de Formulación del Presupuesto, que para cada gestión emite el Órgano Rector y a otras disposiciones específicas inherentes a la materia.

Artículo 13° Articulación con el Plan Operativo Anual

El Presupuesto anual se articula con el Plan Operativo Anual programando acciones de corto plazo vinculados a una categoría programática.

SECCIÓN II PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 14° Procesos de Elaboración del Presupuesto

La elaboración del Presupuesto del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social comprende los siguientes procesos:



FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL
REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)

Área: GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Responsable: UNIDAD FINANCIERA DE PROGRAMAS

Revisión: N° 03
Revisado por: COMITÉ GERENCIAL
COMITÉ EJECUTIVO
Fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2018

Aprobado por: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA N° 026/2018
Fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2018

- a) Estimación del Presupuesto de Recursos
- b) Definir la Estructura Programática
- c) Programación del Presupuesto de Gastos

Artículo 15° Estimación del Presupuesto de Recursos

I.- El Director General Ejecutivo del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social a través del Gerente de Finanzas y Administración estimará los recursos a inscribir en el presupuesto, considerando:

- a) Las asignaciones por transferencias de créditos o donaciones
- b) Saldos disponibles de Caja y Banco,
- c) Donaciones

En cada rubro deben asignarse los montos brutos a recaudar, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de la entidad de transferencia.

Los montos señalados para el Presupuesto de Recursos son de carácter indicativo excepto en el caso de endeudamiento que es limitativo.

II.- La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar:

- a) Para transferencias, los montos comunicados por la entidad otorgante.
- b) Para financiamiento específico de programas y proyectos de inversión, donaciones directas y transferencias por créditos y donaciones, conforme a los convenios de financiamiento o contratos suscritos.
- c) Para otros ingresos, memorias de cálculo de precios y cantidades.
- d) Para Saldos de caja y bancos, de acuerdo a su origen, la distribución de gastos corrientes y de inversión.

Artículo 16° Estructura Programática del Presupuesto de Gastos

El Director General Ejecutivo a través del Gerente de Finanzas y Administración, con la participación de las unidades involucradas en la elaboración del Presupuesto, definirá la estructura programática, que permita el cumplimiento de acciones a corto plazo del POA, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

La apertura programática deberá considerar lo dispuesto por las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector.

Artículo 17° Elaboración del Presupuesto de Gastos

I.- El Director General Ejecutivo, con la participación de las unidades involucradas, elaborará el Presupuesto de Gastos, asignando los recursos definidos, para cada acción de corto plazo, en el Plan Operativo Anual.



FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL
REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)

Área: GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Responsable: UNIDAD FINANCIERA DE PROGRAMAS	Revisión: N° 03 Revisado por: COMITÉ GERENCIAL COMITÉ EJECUTIVO Fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2018	Aprobado por: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA N° 026/2018 Fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2018
--	---	--

La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas de gasto definidas en la estructura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional de la entidad receptora de transferencias, Dirección Administrativa, Unidad Ejecutora y otra información requerida por el Órgano Rector.

Los montos señalados en el Presupuesto de Gastos constituyen límites de gasto.

II.- La programación tomará en cuenta todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, independientemente de que estos gastos devengados sean pagados considerando que:

- a) Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, deberá contemplarse la programación por los doce meses.
- b) Para gastos de programas y proyectos específicos, deberán contemplarse las estimaciones efectuadas por las unidades involucradas en Proyectos de Inversión y en el Programa Nacional de Inversión.
- c) Para programas y proyectos específicos, deberá contemplarse a las estimaciones por partida de gasto.

III.- El presupuesto de servicios personales deberá contemplar:

- a) La partida 11700 sueldos conforme a la escala salarial aprobada. En caso de requerimiento de creación de ítems, aplicación del incremento salarial, podrán incorporarse como provisiones presupuestarias en el sub Grupo 15000, incluyendo los costos emergentes por pago de aportes patronales, antigüedad y otros.
- b) El Bono de Antigüedad conforme la antigüedad prevista de los servidores, de acuerdo a la escala establecida del salario mínimo nacional previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- c) La partida 11400 aguinaldos considerando el salario básico, bono de antigüedad (total ganado mensual).
- d) Las partidas referidas a los aportes patronales se calcularán sumando los importes presupuestados de las partidas 11200 Antigüedad, 11700 sueldos, 11930 Otros (cuando corresponda), 12100 personal y calculando: el 10% para aportes de salud, 1.71% a las AFP's para cubrir riesgos profesionales, 2% aportes para la vivienda, 3% aporte solidario.

Artículo 18° Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto

El Anteproyecto de Presupuesto del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social deberá ser aprobado por Resolución Administrativa de la Dirección General Ejecutiva,



FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL
REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)

Área: GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Responsable: UNIDAD FINANCIERA DE PROGRAMAS	Revisión: N° 03 Revisado por: COMITÉ GERENCIAL COMITÉ EJECUTIVO Fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2018	Aprobado por: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA N° 026/2018 Fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2018
--	---	--

conforme el siguiente procedimiento:

- a) El Presupuesto de la Entidad deberá incluir el siguiente contenido mínimo:
 - 1) Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
 - 2) Presupuesto de Gastos, enmarcado en los límites de financiamiento establecidos por Ley, estructurado en categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
 - 3) Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial, incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros.
 - 4) Otros que se considere necesarios.
- b) El Gerente de Finanzas y Administración elaborará el informe de presentación del Anteproyecto de Presupuesto, justificando técnicamente el alcance y contenido.
- c) El presupuesto del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social será presentado por el Gerente de Finanzas y Administración, una vez aprobado remitirá el presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.

Artículo 19° Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Aprobado el Anteproyecto de Presupuesto del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, deberá ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su incorporación en el Proyecto del Presupuesto General del Estado.

CAPITULO II
SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 20° Programación de la Ejecución Presupuestaria

El Gerente de Finanzas y Administración, en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el Plan Operativo Anual, programará la ejecución física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizará con los flujos de Caja y será sometida a consideración del Gerente de Finanzas y Administración, esta programación podrá ser ajustada trimestralmente.



FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL
REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)

Área: GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Responsable: UNIDAD FINANCIERA DE PROGRAMAS

Revisión: N° 03
Revisado por: COMITÉ GERENCIAL
COMITÉ EJECUTIVO
Fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2018

Aprobado por: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA N° 026/2018
Fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2018

Artículo 21° Ejecución del Gasto

El Gerente de Finanzas y Administración, y a quien éste delegue de manera formal, está facultado para autorizar gastos y ordenar pagos.

Estas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes, tales como la Ley N°1178, Normas Básicas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y Crédito Público y Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, entre otras.

Artículo 22° Ajustes en la Ejecución de Gastos

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el Gerente de Finanzas y Administración, deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.

Artículo 23° Modificaciones Presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestarias, aprobado para el Sector Público.

El Gerente de Finanzas y Administración queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.

CAPÍTULO III

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 24° Informe de la Ejecución Presupuestaria

El Gerente de Finanzas y Administración, preparará la información mensual sobre la ejecución física y financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado, y remitirá esta información para su evaluación y posterior presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme dispone la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.

Artículo 25° Seguimiento y Evaluación Presupuestaria

El Gerente de Finanzas y Administración, analizará la información de la ejecución física y financiera del Presupuesto del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social y comparará los avances de acciones de corto plazo señalados en el Plan Operativo Anual y las asignaciones presupuestarias.



FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL
REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)

Área: GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Responsable: UNIDAD FINANCIERA DE PROGRAMAS	Revisión: N° 03 Revisado por: COMITÉ GERENCIAL COMITÉ EJECUTIVO Fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2018	Aprobado por: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA N° 026/2018 Fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2018
--	--	--

Según los resultados de la evaluación, el Gerente de Finanzas y Administración, pondrá en conocimiento del Director General Ejecutivo para que éste promueva las acciones administrativas para el cumplimiento del Plan Operativo Anual.